



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30° Aniversario de la Consagración  
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

**RESOLUCIÓN DCS 280/2024**  
**Ref EXP 13/2018**  
Bahía Blanca, 29 de mayo de 2024

**VISTO**

La necesidad de la comisión curricular de la Licenciatura en obstetricia de contar con un reglamento de funcionamiento de esta Comisión.

El texto ordenado del régimen de creación y funcionamiento de las Comisiones Curriculares CSU 112/17.

La Resolución DCS 301/2023 donde se crea la Comisión Curricular de la Carrera de Licenciatura en obstetricia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Obstetricia está compuesto por la visión integrada de las cuatro áreas (Profesional, Biológica, Social y Psicológica) de la misma;

Debido a la estructura de la Carrera no es necesario una representación por claustros en la Comisión Curricular, sino por Áreas con la participación de estudiantes;

Que es necesario un reglamento de funcionamiento de la comisión curricular de acuerdo con las necesidades de la carrera;

Lo aprobado en sesión plenaria el 29 de mayo;

**Por ello:**

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el reglamento de funcionamiento de la Comisión Curricular de la Licenciatura en Obstetricia (CCLO) que figura como anexo 1 de la presente

**ARTÍCULO 2:** Agréguese al expediente de referencia. Notifíquese a los miembros de la CCLO. Publíquese en los medios oficiales del DCS. Cumplido, archívese.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30º Aniversario de la Consagración  
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

## **Anexo 1** **Res DCS 280/2024**

### **Artículo 1: Integrantes**

#### **A) La comisión curricular estará constituida por:**

- a.1) 1 profesora/r titular y 1 profesora/r suplente por cada una de las áreas que conforman la carrera de LO.
- a.2) 1 ayudante titular y un ayudante suplente por cada una de las áreas que conforman la carrera de LO.
- a.3) 2 estudiantes titulares y 2 estudiantes suplentes que se encuentren regulares inscriptos en la carrera de LO.
- b) Los docentes serán propuestos por cada una de las áreas al Consejo Departamental quien dará cumplimiento a lo previsto en la Resol 112/17 del funcionamiento de las CC.
- c) La elección de los estudiantes para conformar la Comisión Curricular de LO estará a cargo de los miembros de la misma.
- d) En el caso que el plantel docente no cuente con la cantidad necesaria para conformar la CC como lo determina el inciso **A**, esta estará integrada por 3 representantes docentes de cada área: dos titulares y un suplente, hasta tanto la carrera complete dicho plantel.
- e) En caso de que algún integrante de la comisión lleve 2 inasistencias seguidas sin justificación a reuniones convocadas por la coordinación, se dará la baja, proclamando al suplente como titular. En caso de suceder lo mismo con el suplente, se renovarán nuevamente esos integrantes.
- f) En caso de renuncia de algún integrante de la CC, la misma deberá elevarse a la CC por nota.

### **Artículo 2: Coordinación**

La comisión tendrá una “coordinación” que deberá estar conformada por una dupla de profesoras/es del área profesional, que oficiaran de titular y de suplente. Las propuestas de coordinación serán propuestas a la comisión y serán votadas por quienes integren esta comisión. Esta coordinación será renovada cada 2 años.

### **Artículo 3: Funciones de la coordinación**

- a) Convocar a las reuniones de la comisión según cronograma pautado previamente
- b) Proponer un cronograma de reuniones cada 15 días.
- c) Establecer el orden del día que deben ser tratados el día de la reunión
- d) Proponer dentro de los integrantes de la comisión quien será el/la que escriba el acta y enviar el archivo al medio oficial de la CC (Moodle)
- e) Ordenar las discusiones que se generen en la comisión
- f) Llevar control de la asistencia de sus integrantes



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“2024 - 30º Aniversario de la Consagración  
Constitucional de la Autonomía Universitaria”

#### **Artículo 4: Funciones de quienes integran la comisión**

- a) Participar activamente de las reuniones convocadas por la coordinación.
- b) En caso de ausencia deberá ser justificada y será reemplazada por su suplente.

#### **Artículo 5: Misión y Atribuciones de la Comisión Curricular de la Licenciatura en Obstetricia (LO)**

- a) Contribuir al Desarrollo de la Carrera: Aportar desde las corrientes disciplinarias y la experiencia personal al desarrollo de la carrera.
- b) Contribuir a la gestión de la currícula y al mejoramiento del perfil profesional.
- c) Canalizar las inquietudes y necesidades del estudiantado respecto a la implementación, formación y perfil profesional.
- d) Supervisión y Evaluación Continua: Evaluar continuamente la marcha del plan de estudios y proponer mecanismos para informar a las autoridades correspondientes. Analizar el cumplimiento de la carga horaria, planes de estudio y programas.
- e) Poner en conocimiento de los inconvenientes detectados y proponer soluciones.

**Artículo 6: Convocatoria a Estudiantes y Docentes:** Convocar a estudiantes y docentes para desarrollar comisiones de trabajo orientadas a mejorar los programas y actividades extracurriculares.

**Artículo 7: Solicitud de Informes:** Solicitar los informes que se consideren necesarios a las áreas que conforman la carrera, organismos académicos, administrativos y el gobierno de la Universidad